



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 035-2020-GM/MPH del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que remite la propuesta de TUPA de la MPH., para ser aprobado en sesión de Concejo Municipal, formulado por el Consultor Omar Z. Pérez Adauto, con el sustento técnico emitido por la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática a través del Informe N° 020-2020-SGREI-GPP/MPH., por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 038-2020-GPP/MPH., con la Opinión Legal N° 099-2020-GAJ/MPH; y finalmente con el sustento técnico de la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática con el Informe N° 046-2020-SGREI-GPP/MPH., y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe 167-2020-GPP/MPH.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° numeral 40.3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP., se aprueba el aplicativo informático web de la metodología para la determinación de costos, denominado MI COSTO, la Directiva "Lineamientos para el funcionamiento del aplicativo informático web para la determinación de costos", y las guías de simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para el gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP., se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que contiene todos los procedimientos de iniciativa de parte que cuenten con respaldo legal y sean requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, así como la descripción clara y taxativa de todos los requisitos para su realización, entre otras condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP., se aprueban los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el cual en su numeral 17.2.1. dice "En el caso de los proyectos de TUPA correspondientes a Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia General o Gerencia Municipal respectiva";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, conforme establece el inciso 8 del artículo 9° de la norma invocada, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, con Ordenanzas Municipales Nos. 008-2017-CM/MPH, 023-2017-CM/MPH y Decretos de Alcaldía Nos. 003-2019-AL/MPH, 006-2019-AL/MPH., se aprobaron y efectuaron modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; siendo que a la fecha toda la normatividad municipal referida tiene vigencia;

Que, con Orden de Servicio N° 03266-2019 se toma los servicios del Consultor Econ. Omar Z. Pérez Adauto, para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; y con Carta N° 026-2020-OZPA la consultoría pone a consideración el nuevo formato Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y sus documentos de sustento "Aplicación de metodología de simplificación administrativa", "Sustentación legal y técnica del TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica" y "Determinación de costos de procedimientos administrativos en el aplicativo Mi COSTO";



Que, mediante Informe N° 020-SGREI-GPP/MPH., la Subgerencia de Racionalización, Estadística e Informática, sobre la "Aplicación de la metodología de simplificación administrativa" refiere que se han simplificado los procedimientos administrativos del ámbito organizacional conforme se advierte en las Tablas ASME situación actual y las Tablas ASME versión mejorada de los procedimientos administrativos priorizados del TUPA; respecto del "Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)" señala que en actuados la consultoría ha recepcionado propuestas de adición, supresión y modificación de procedimientos administrativos de los funcionarios de la institución, que se toma en cuenta el Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa y el Decreto Legislativo N° 1256 Ley de prevención de barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, resultando un total de ciento cuarenta y tres (143) procedimientos administrativos insertos en el nuevo formato TUPA (Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP), los cuales se encuentran desagregados por unidades orgánicas; sobre los formatos de "Sustentación Legal y Técnica del TUPA" han sido rellenados en el marco de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueban lineamientos para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); respecto al documento "Determinación de costos de procedimientos administrativos en el aplicativo MI COSTO" para su formulación se ha remitido al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM "Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos" y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP que aprueba el aplicativo informático web denominado MI COSTO, siendo que el costeo ha sido formulado conforme lo normado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Informe N° 038 y 167-2020-GPP/MPH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 020-SGREI-GPP/MPH., y procede a otorgar su conformidad al nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y sus documentos de sustento, requiriendo a la Gerencia de Asesoría Jurídica la respectiva opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 099-2020-GAJ-MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación del proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), pero corresponde al Concejo Municipal deliberar y aprobar la Ordenanza Municipal de conformidad a la Ley N° 27972, artículo 9° inciso 8, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos precedentemente;

Que, a través del Informe N° 035-2020-GM/MPH., la Gerencia Municipal otorga conformidad y remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su debate y aprobación en sesión de Concejo Municipal, adjuntando para ello los informes técnicos sustentatorios, así como la opinión legal correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de setiembre del 2020, fue expuesto el proceso de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y sus documentos de sustento, quedando aprobado;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con 143 procedimientos administrativos, que se encuentra sustentado con los documentos "Aplicación de metodología de simplificación administrativa", "Sustentación legal y técnica del TUPA" y "Determinación de costos de procedimientos administrativos en el aplicativo MI COSTO" que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR las Ordenanzas Municipales Nos. 008-2017-CM/MPH, 023-2017-CM/MPH y Decretos de Alcaldía Nos. 003-2019-AL/MPH, 006-2019-AL/MPH y toda normatividad municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, implementen las acciones administrativas establecidas en las normas de la materia, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición municipal.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática, su publicación en el diario de avisos judiciales de la Provincia, en el portal institucional y en medios que sean de dominio público.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Desarrollo Económico.  
Gerencia de Gestión Ambiental.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Gerencia de Administración Tributaria.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANCABELICA  
ALCALDÍA  
*Romulo Cuyabana Paytan*  
ALCALDE